

**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**

**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. YOLANDA MAZON**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO  
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANGOLQUÍ**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las*

**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**

**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

*obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**

**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**

**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

**Que,** en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el

## Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R

Sangolquí, 05 de mayo de 2023

*ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación;*

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...); adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...);”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”*

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HD-SA-F-2023-0405-M, 05 de Mayo de 2023, la Tgla Fernanda Pillajo Camalli Oficinista del Hospital del Día Sangolquí, solicita reformar el PAC-2023 para el objeto de Contratación *“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CATALOGO ELECTRONICO III PARA EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANGOLQUI-CCQAHS”; incrementando el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 91.946,4950 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 4950/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;*

**Que,** mediante memorando Nro. *IESS-HD-SA-F-2023-0404-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro.013-2023-IESS-HD-SA-F concluye: *“Por lo expuesto solicito atender la reforma planteada por incremento al plan anual de contratación debido a que actualmente estos medicamentos se encuentran en stock crítico y cero lo cual ha impedido una atención adecuada a nuestros pacientes. El incremento al PAC se debe, a que los valores asignados en el primer cuatrimestre fueron menores a lo planificado y fueron ocupados en los procesos de contratación realizando una priorización de acuerdo a las necesidades de la unidad y con la finalidad de dar cumplimiento a la Programación De Medicamentos 2023 la cual fue validada para un abastecimiento de 15 meses, permitiendo así que el área médica se repotencie técnicamente y se mantenga abastecida para ofrecer servicios ágiles que se adapten a las*

**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**

**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

*necesidades de salud de los afiliados con parámetros amparados en principios de calidad y calidez. Se debe considerar también que el Hospital del Día Sangolquí, se encuentra atendiendo pacientes de otras unidades que buscan completar su tratamiento en dispensarios que se encuentren despachando el medicamento necesitado, en tal virtud se necesita incrementar la cantidad de medicamentos que son indispensables de acuerdo al nivel de atención. Así mismos es importante enfocar que la unidad mantiene servicios que permiten solventar la demanda de atención especializada y que requieren el oportuno abastecimiento de medicamentos, con la finalidad de asegurar que cada paciente reciba una atención integral más adecuada para conseguir mejores resultados en su tratamiento farmacológico y una atención sanitaria óptima”*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Katerine Fernanda Molina Barreiro – Directora Administrativa del Hospital del Día Sangolquí.

**INCREMENTAR.-**

**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**
**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1											\$
2											-
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											
45											
46											
47											
48											
49											
50											
51											
52											
53											

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260301012	C2	UNIDAD	250000	\$ 0,0080	\$ 2.000,0000	\$ 2.000,0000
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO ALENDRONICO (ALENDRONATO SODICO) SOLIDO ORAL 70 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260902014	C2	UNIDAD	12500	\$ 0,0329	\$ 411,2500	\$ 411,2500
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260602018	C2	UNIDAD	660	\$ 0,8900	\$ 587,4000	\$ 587,4000

**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**
**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

530809	MEDICAMENTOS	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) LIQUIDO ORAL 250 MG/5 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347023	C2	UNIDAD	150	\$ 2.7500	\$ 412,5000	\$ 412,5000
530809	MEDICAMENTOS	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347027	C2	UNIDAD	20800	\$ 0,0556	\$ 1,156,4800	\$ 1,156,4800
530809	MEDICAMENTOS	ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO 0,1%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612030	C2	UNIDAD	300	\$ 1,0800	\$ 324,0000	\$ 324,0000
530809	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421068	C2	UNIDAD	151500	\$ 0,0079	\$ 1,196,8500	\$ 1,196,8500
530809	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421067	C2	UNIDAD	264000	\$ 0,0058	\$ 1,531,2000	\$ 1,531,2000
530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005074	C2	UNIDAD	1200	\$ 0,8340	\$ 1,000,8000	\$ 1,000,8000
530809	MEDICAMENTOS	ATORVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260731084	C2	UNIDAD	114000	\$ 0,0254	\$ 2,895,6000	\$ 2,895,6000
530809	MEDICAMENTOS	BUTILSCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260520127	C2	UNIDAD	1300	\$ 0,2900	\$ 377,0000	\$ 377,0000
530809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347138	C2	UNIDAD	19050	\$ 0,0360	\$ 685,8000	\$ 685,8000
530809	MEDICAMENTOS	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421152	C2	UNIDAD	30000	\$ 0,0310	\$ 930,0000	\$ 930,0000
530809	MEDICAMENTOS	CEFALEXINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095155	C2	UNIDAD	130	\$ 0,7840	\$ 101,9200	\$ 101,9200
530809	MEDICAMENTOS	CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260045185	C2	UNIDAD	17100	\$ 0,1000	\$ 1,710,0000	\$ 1,710,0000
530809	MEDICAMENTOS	CLOROQUINA SOLIDO ORAL 250 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260218204	C2	UNIDAD	13000	\$ 0,0350	\$ 455,0000	\$ 455,0000
530809	MEDICAMENTOS	CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260571208	C2	UNIDAD	220050	\$ 0,0300	\$ 6,601,5000	\$ 6,601,5000
530809	MEDICAMENTOS	CLORURO DE SODIO I.P.P.A.R. 0,9% X 100 ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260741210	C2	UNIDAD	4950	\$ 0,4500	\$ 2,227,5000	\$ 2,227,5000
530809	MEDICAMENTOS	CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260762216	C2	UNIDAD	700	\$ 0,2600	\$ 182,0000	\$ 182,0000
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) LIQUIDO ORAL (200 MG + 40 MG)/5 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095238	C2	UNIDAD	580	\$ 0,4500	\$ 261,0000	\$ 261,0000
530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 400 MG + 80 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095240	C2	UNIDAD	5200	\$ 0,0180	\$ 93,6000	\$ 93,6000
530809	MEDICAMENTOS	DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260377285	C2	UNIDAD	14900	\$ 0,0189	\$ 281,6100	\$ 281,6100
530809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421308	C2	UNIDAD	66600	\$ 0,0140	\$ 932,4000	\$ 932,4000
530809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421309	C2	UNIDAD	91000	\$ 0,0110	\$ 1,001,0000	\$ 1,001,0000
530809	MEDICAMENTOS	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG/G (0,1%)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260193339	C2	UNIDAD	800	\$ 1,8700	\$ 1,496,0000	\$ 1,496,0000
530809	MEDICAMENTOS	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260641368	C2	UNIDAD	9600	\$ 0,0500	\$ 480,0000	\$ 480,0000
530809	MEDICAMENTOS	GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347395	C2	UNIDAD	100260	\$ 0,0390	\$ 3,910,1400	\$ 3,910,1400
530809	MEDICAMENTOS	LATANOPROST LIQUIDO OFTALMICO 0,005%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260909485	C2	UNIDAD	1820	\$ 0,4000	\$ 728,0000	\$ 728,0000
530809	MEDICAMENTOS	LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005504	C2	UNIDAD	3800	\$ 0,0550	\$ 209,0000	\$ 209,0000
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260194515	C2	UNIDAD	532000	\$ 0,0200	\$ 10,640,0000	\$ 10,640,0000
530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260194517	C2	UNIDAD	156000	\$ 0,0300	\$ 4,680,0000	\$ 4,680,0000
530809	MEDICAMENTOS	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901545	C2	UNIDAD	453000	\$ 0,0090	\$ 4,077,0000	\$ 4,077,0000
530809	MEDICAMENTOS	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901544	C2	UNIDAD	584000	\$ 0,0090	\$ 5,256,0000	\$ 5,256,0000
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260900562	C2	UNIDAD	352000	\$ 0,0108	\$ 3,801,6000	\$ 3,801,6000
530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260900564	C2	UNIDAD	484000	\$ 0,0083	\$ 4,017,2000	\$ 4,017,2000
530809	MEDICAMENTOS	MORFINA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260207597	C2	UNIDAD	30	\$ 0,4675	\$ 14,0250	\$ 14,0250
530809	MEDICAMENTOS	NEOSTIGMINA LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260397606	C2	UNIDAD	1500	\$ 0,1300	\$ 195,0000	\$ 195,0000
530809	MEDICAMENTOS	NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421608	C2	UNIDAD	15300	\$ 0,0564	\$ 862,9200	\$ 862,9200
530809	MEDICAMENTOS	NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095613	C2	UNIDAD	41000	\$ 0,0314	\$ 1,287,4000	\$ 1,287,4000
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260307644	C2	UNIDAD	6000	\$ 0,3660	\$ 2,196,0000	\$ 2,196,0000
530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260307647	C2	UNIDAD	712000	\$ 0,0064	\$ 4,556,8000	\$ 4,556,8000



**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**

**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

530809	MEDICAMENTOS	PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612657	C2	UNIDAD	370	\$ 2.3900	\$ 884,3000	\$ 884,3000	
530809	MEDICAMENTOS	PREDNISONA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260124673	C2	UNIDAD	12800	\$ 0.0200	\$ 256,0000	\$ 256,0000	
530809	MEDICAMENTOS	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260124672	C2	UNIDAD	30240	\$ 0.0100	\$ 302,4000	\$ 302,4000	
530809	MEDICAMENTOS	RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260367698	C2	UNIDAD	750	\$ 1,2700	\$ 952,5000	\$ 952,5000	
530809	MEDICAMENTOS	SEVOFLURANO LIQUIDO PARA INHALACION 1 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260317723	C2	UNIDAD	50	\$ 41,9700	\$ 2,098,5000	\$ 2,098,5000	
530809	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260731727	C2	UNIDAD	420000	\$ 0.0100	\$ 4,200,0000	\$ 4,200,0000	
530809	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260731728	C2	UNIDAD	135000	\$ 0.0180	\$ 2,430,0000	\$ 2,430,0000	
530809	MEDICAMENTOS	SULFADIAZINA DE PLATA SEMISOLIDO CUTANEO 1%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260092739	C2	UNIDAD	300	\$ 0.4000	\$ 120,0000	\$ 120,0000	
530809	MEDICAMENTOS	TAMSILOSINA SOLIDO ORAL 0.4 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260903759	C2	UNIDAD	160000	\$ 0.0249	\$ 3,984,0000	\$ 3,984,0000	
530809	MEDICAMENTOS	TIMOLOL LIQUIDO OFTALMICO 0.5%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260809778	C2	UNIDAD	500	\$ 0.4800	\$ 240,0000	\$ 240,0000	
530809	MEDICAMENTOS	TRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260207799	C2	UNIDAD	1900	\$ 0.1120	\$ 212,8000	\$ 212,8000	
530809	MEDICAMENTOS	TRAMADOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260207800	C2	UNIDAD	15000	\$ 0.0335	\$ 502,5000	\$ 502,5000	
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>												<b>\$91.946.4950</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [fernanda.pillajo@iess.gob.ec](mailto:fernanda.pillajo@iess.gob.ec), [yolanda.mazon@iess.gob.ec](mailto:yolanda.mazon@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-HD-SA-PE-2023-0025-R**

**Sangolquí, 05 de mayo de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Mazon Endara Yolanda Hipatia  
**ADMINISTRADORA - RESPONSABLE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA**

Referencias:

- IESS-HD-SA-F-2023-0405-M

Anexos:

- reforma\_pac\_cate\_3-signed-signed-signed0240733001683296572.pdf  
- reforma\_pac\_catalogo\_3.xls

Copia:

Señora Ingeniera  
Katerine Fernanda Molina Barreiro  
**Directora Administrativa del Hospital del Día Sangolquí, Encargada**

Señor Ingeniero  
Alvaro Santiago Chuga Tetamuez  
**Administrador-Responsable de Compras Públicas**

Señor Ingeniero  
Juan Roberto Llumiquinga Chumaña  
**Oficinista**